

PL 1312
sobre 219
vence: 9/8/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Usuario: DVARGASH
Despacho Presidencial

15/07/22 - 16:07:21

Registro: 22-0018111 Clave: 1232

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y
DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN
MÍNIMA DEL CONTRATO DE CONSUMO**

**Artículo único. Modificación del artículo 47 de la Ley 29571, Código de
Protección y Defensa del Consumidor**

Se modifica el literal e) y se incorpora el literal f) al artículo 47 de la Ley 29571,
Código de Protección y Defensa del Consumidor, con los siguientes textos:

“Artículo 47.- Protección mínima del contrato de consumo

En los contratos de consumo se observa lo siguiente:

[...]

- e. Los proveedores deben entregar a los usuarios copia de los contratos y demás documentación relacionada con dichos actos jurídicos cuando estos hayan sido celebrados por escrito, incluidas las condiciones generales de la contratación. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia física o virtual de estos, el proveedor debe entregar los documentos en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde que recibió la solicitud. Los proveedores son responsables de dejar constancia de la entrega de los documentos al consumidor.
- f. En el caso de contratación por vía electrónica, telefónica o bajo cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital, el proveedor es responsable de acreditar que la información fue puesta oportunamente a disposición del consumidor y que este aceptó los términos contratados. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia de los documentos que acrediten la contratación, aplica el plazo establecido en el literal e); siendo el proveedor responsable de su entrega”.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA